

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE - HUAYLAS

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDPL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LA LOCALIDAD DE CARHUA, DISTRITO DE PUEBLO LIBRE - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20533665111	Fecha de envío :	03/04/2024
Nombre o Razón social :	BF & CONSTRUCTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	17:48:02

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se Observa, en el Ítem XXII Inciso B Pagina N° 42, Solicitan en EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD como obras similares a LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O CREACION Y/O AMPLIACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O RECONSTRUCCION Y/O ADECUACION Y/O REHABILITACION Y/O RENOVACION DE LAS OBRAS DE: SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL, SERVICIO DE DISPOSICION DE SANITARIA DE EXCRETAS, UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO (UBS)

Sin Embargo, debemos precisar que si bien es cierto el objeto de la convocatoria es especifica tal como lo requieren que vienen del expediente técnico, sin embargo en concordancia a la OPINIÓN N° 030-2019/DTN Inciso 3.2, precisa que se debe considerar las obras similares, teniendo en cuenta el criterio de pluralidad, transparencia y credibilidad para con los del colegiado.

Para la transparencia, pluralidad y la mayor concurrencia de postores a la convocatoria, tal como lo establece la ley N° 30225 de contrataciones del Estado Art 2 inciso b) c) y d) SOLICITAMOS AL COLEGIADO considerar lo referido en la opinión N°030-2019/DTN y cambiar en forma más genérica las Obras Similares a LAS DENOMINACIONES COMO: CONSTRUCCION Y/O CREACION Y/O AMPLIACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O RECONSTRUCCION Y/O ADECUACION Y/O REHABILITACION Y/O RENOVACION Y/O INSTALACION DE LAS OBRAS DE: SISTEMAS DE AGUA Y DEASAGUE Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y/O INSTALACION INTEGRAL DE SISTEMAS AGUA Y DESAGUE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225 de Contrataciones de Estado inciso b)c) y d)

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la consulta realizada al área usuaria y de conformidad al Art. 16 de la Ley de contrataciones del Estado y Art. 29 de su Reglamento, es responsabilidad del Área Usuaria la formulación de las especificaciones técnicas y términos de referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad.

Por lo tanto, esta manifieta que la deficion de similares se ajusta a los requerido para la ejecucion de la obra (SEGUN EL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA), y que la solicitud de adicionar determinados terminos responden a un interez particular del participante. por tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE - HUAYLAS

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDPL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LA LOCALIDAD DE CARHUA, DISTRITO DE PUEBLO LIBRE - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20533665111	Fecha de envío :	03/04/2024
Nombre o Razón social :	BF & CONSTRUCTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	17:48:02

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se Observa. En el Capítulo IV Inciso B, que se solicita en Protección Social y desarrollo Humano. Certificación como ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿ Sin embargo en el Art. 51 inciso 51.3 establece, En Caso de Obras, el precio es un factor de evaluación y, adicionalmente, pueden establecerse aquellos relacionados con medio ambiente o con la naturaleza del objeto de la convocatoria, en este caso al lugar de lo requerido en líneas arriba, tal vez se puede solicitar, Certificación de ISO 37001 De Gestión Anti soborno, que es muy importante por lo menos para la transparencia del colegiado.

DEBER DE COLABORACION

Así, Como lo establece en la parte introductiva en la pagina N°2 de la presente bases, tanto como los proveedores y la entidad debemos de someternos básicamente a la ley N° 30225 de la contratación del estado, solicitamos al colegiado que se demuestre que las calificaciones se deben realizar en marco de estricto cumplimiento de las normas establecidas en las bases estándar y de LCE del presente proceso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B **Página: 44**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la revisión realizada a la directiva N° N°001-2019-OSCE/CD, Que aprueba las bases estandarizadas, se advierte que los factores que de evaluación propuestos por el participante, como son los ISOS Antisoborno y el ambiental, solo se permiten para procedimiento de selección de Adjudicación simplificada, que deriven de Licitaciones públicas, mas no para los montos que corresponden a una Adjudicación simplificada (menores a 2.8 millones), por lo que se aclara al participante, que su pretensión contraviene lo establecido en la directiva citada.

Así mismo indicar, que por la ley de paridad y alternancia, LEY - N° 31030, se debe de contratar a un porcentaje considerable de mujeres dentro de cualquier proyecto, es así que el presente factor de evaluación garantiza el trato justo de las mismas.

Por lo expuesto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE - HUAYLAS

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDPL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LA LOCALIDAD DE CARHUA, DISTRITO DE PUEBLO LIBRE - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20603064101	Fecha de envío :	04/04/2024
Nombre o Razón social :	INCOMIN FECOJ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	12:36:18

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA, BASES ESTANDARIZADAS Y PRONUNCIAMIENTOS/OSCE-DGR, solicitamos tenga a bien publicar el presupuesto de obra en archivo digital editable con la finalidad de armar y ofrecer una oferta económica de manera correcta, dicha exigencia se encuentra justificada en lo siguiente:

(1) PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA ¿las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación de desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad¿

(2) BASES ESTANDARIZADAS DE EJECUCION DE OBRAS: establece claramente como nota importante lo siguiente:

A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta.

(3) PRONUNCIAMIENTOS/OSCE-DGR

Asimismo, advierto que las firmas del proyectista transponen y/u ocultan, información del presupuesto (unidades de medida), que impide saber con certeza su contenido, el mismo que representa una clara vulneración del principio de transparencia

Por lo expuesto en aras del cumplimiento de los principios y normas vigentes y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento transparente salvaguardando los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de trato, transparencia y competencia, solicitamos sea acogida nuestra observación.

Acápite de las bases : Sección: Anexos

Numeral: S/N

Literal: S/N

Página: 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la verificación del presupuesto de la obra publicado en el seace, se ha identificado que este es clara y visible, no dificultando a los postores proponer sus ofertas para el presente procedimiento de selección. Asi mismo se aclara a los participantes, que es su responsabilidad formular correctamente sus oferta. Se da por absuleta la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null